Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. II. D.

Repartim.to de Mullares

En la Villa de Tarifa al veint.e y nueve dias del mes de Septbre. de mil Seter.tos nob.ta y nueve años, los S.res Concejo, Just.a, y Regim.to de ella, cuios nombres se expresaran sus firmas, estando junto, y congregados en sus Salas Capitulares, como lo han acos.do y costumbre, precedida legitima citacion ante dicem, con asistencia, entre otros, de los S.res Alguacil Mayor, Diputado, y Sindico Personero del comun de vecinos de la mysma, p.a el repartim.to ó Sortes de Mullares de este termino entre los Ganaderos de ella, para el pasto, y hazedero de sus Ganados, en virtud de Amberamadero, en fuerza de la Posesion, uso, y costumbre inmemorial en.e se hallan, y regular que para dho. repartim.to concurrieren en este Ayuntam.to, con interv.on de los referidos Ganaderos q.e han concurrido se executó la aplicacion de Mullares para su pastoreo en el proprio sig.te de Amberamadero en la forma sig.te

El Mullar del Alcornocal a D.n Diego Garcia Lorma, y D.n Roque Gil Coxero Treviño con la qualidad q.e han de pastar los Atajos de Mig.l Martinez Torres, y Alonso Moreno, y estos dos Atajos p.a dexanzar este Mullar han de pastar igualm.te a proporcion de Cabezas en el Rincon

Punta del Chaxco los Atajos de D.a Maria Blanco Lozano, D.n Tomas Carrasco, y Antonio Bernal, y juntam.te el Atajo de Mig.l Mates, con la calidad q.e los Atajos han de tomar una parte en la tierra

Tierra los Atajos de Bar.me Perez, y D.n Pasq.l de Castro Trevino